

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " " "
 Extranjero.. 10'30 " " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 21.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Gómez del Collado, vecino de Buelna, en Llanes, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Cruz», sita en el pueblo de Buelna, paraje llamado Heria de Jaces, parroquia de Pendueles, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el lado Sur (centro) de una calicata abierta en el prado de Jaces, propio de D. Francisco Molleda (tómez, vecino de San Vicente de la Barquera. Desde el punto de partida á primera estaca al N.E., se medirán 100 metros, de primera á segunda S.E. 150 metros, de segunda á tercera al S.O. 300 metros, de tercera á cuarta N.O. 300 metros, de cuarta á quinta N.E. 300 metros, y de quinta á primera S.E. 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las nueve hectáreas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.531 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las peticiones solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 21 de Mayo de 1910. — Germán Avedillo.

R. al núm. 3.543

Comisión mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Reemplazos.—Circular

Debiendo presentarse ante esta Comisión hasta el día 1 del próximo mes de Junio, los mozos, padres y hermanos que no lo verificaron el día señalado á su concejo, por haber justificado la imposibilidad de asistir, se previene á los señores Alcaldes, que no serán admitidos dichos mozos, padres y hermanos á reconocimiento y talla sinó vienen acompañados de un comisionado nombrado por el Ayuntamiento que identifique la personalidad de los mismos y que sea portador al propio tiempo de las diligencias en que conste se haya hecho la notificación á los números superiores interesados en el reemplazo, según previene la vigente Ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público por medio de la presente circular á los efectos oportunos.

Oviedo 21 de Mayo de 1910.—El Presidente, Julio Molo.

Recaudación de Contribuciones de Llanes

D. Norberto Madiedo Alvarez, Recaudador de contribuciones de la zona de Llanes.

Hago saber: Que de los contribuyentes por el concepto de cánon por superficie de minas que aparecen en descubierto con la Hacienda por el primer trimestre del actual ejercicio, figuran los relacionados á continuación por las minas que se detallan:

D. Milins Cohen Stegman, por las minas Félix, D. Fulano, La Duquesa, Cirujano, El Doctor y La Botica.

D. Juan Guillermo Richmand, por La Gallina.

D. Jaime Pontifex, por El Clavel, La Mozuca, Demasia á El Clavel, Demasia á La Mozuca, La Estrella y El Sol.

D. José M.ª Muñoz, por la Fanny.

D. Julián F. González, por las Consuelo y La Porfiada.

D. Manuel González Suárez, por las Felicidad, Esperanza, Quién lo diría y Elvira.

D. Miguel Gales Valdor, por las Beatriz, Los Cuatro, Rita y Alemana.

D. José de Sagarminiaga, por la San Nicolás.

D. Alfredo Winch, por las San Fernando, San José, Titacho y San Cipriano.

D. Emilio Torres, por la Federico.

D. Julio Bertrand, por las 4.ª Asturiana, 1.ª Asturiana, 3.ª Asturiana, Celestina y 2.ª Asturiana.

D. Eufasio Antón, por la Natividad.

D. Victoriano Otti, por las 1.ª Unión y 2.ª Unión.

D. Guillermo Mac Lenan, por la Compensación.

D. Francisco Cimiano, por la Campogiro.

D. Jesús Jaureguibeitia, por las Alberto, José y María.

D. Juan Fernandez, por la Resurrección.

D. Narciso A. Velasco, por la Cleofé.

D. Pablo Pradera, por las Antonio.

4.ª Unión, 3.ª Unión, Brígida, Fuentes-Penablanca, Serueño, Bonita y Mila, giosa.

D. Adolfo Pradera, por la Balbuena.

Sociedad Minas del Cantábrico, por la Piadosa.

D. César Patallo, por la Lola.

D. Alberto Rodriguez Mangas, por la Vizcaya; y

D. Tomás Velasco Herrero, por La Gorda.

Que han sido decretadas las providencias de primero y segundo grado contra dichos contribuyentes morosos con fechas 30 de Marzo y 4 de Abril respectivamente, no pudiendo ser notificada esta última por no tener los mismos residencia en esta zona.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de cada uno, expido el presente, que remito á la Tesorería de Hacienda por triplicado, para insertar dos ejemplares en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, devolviéndose éste diligenciado para unir al expediente general por dicho concepto.

Llanes, 21 de Abril de 1910.—El Recaudador, N. Madiedo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Soto del Barco

Relación de los mozos del actual reemplazo, á quienes el Ayuntamiento declaró prófugos con las penalidades que les impone el capítulo once de la Ley.

Reemplazo de 1910

Núm. 2 Manuel Martinez Cuervo, hijo de Constantino y Carmen, de los Veneros.

5 Clementino Rodriguez Gonzalez, de Nicolás y María, de Santa Eulalia.

6 Angel García Casto, de Nicolás y Juana, de Campo.

8 Ramon Rodriguez García, de Eugenio y Serafina, de la Ferrería.

10 Angel Martinez Suarez, de Santiago é Isabel, de Ponte.

12 Emilio Lopez Martinez, de Alejandro y Felisa, de la Llamera.

13 Alfonso Diaz Pulido, de Juan y Norberta, de Riveras.

14 Antonio Diaz Fernandez, de Ramon y Nicolasa, de Sombredo.

16 Venancio Cuervo Gonzalez, de Manuel y Juana, de la Arena.

17 Enrique Fernandez Perez, de Antonio y Natalia, de Riberas.

18 Alfredo Miranda Fernandez, de Manuel y Carmen, del Truébano.

19 Angel Carreño Carreño, de José y Dolores, de Ponte.

20 Manuel Viña y Viña, de José y Gumersinda, de Foncubierta.

25 José Fernandez Martinez, de Manuel y Josefa, de Llago.

26 José Alvarez Corrales, de Manuel y Adela, de Riberas.

29 José Alvarez Cueto, de Salustiano y Ramona, de Ranón.

30 Victoriano Fernandez Fernandez, de Manuel y María, de idem.

32 Jesús Granda Gonzalez, de Severo y Perfecta, de los Veneros.

33 Manuel Fernandez Gonzalez, de Manuel y María, de Riberas.

34 Generoso Monteserin y Gonzalez, de Manuel y de Segunda, de la Calea.

35 Carlos García Rodriguez, de José y Filomena, de Foncubierta.

38 Angel Gonzalez Blanco, de Juan y Prudencia, de la Llamera.

40 José Valles y García, de José y Sixta, de Riberas.

41 Recaredo García Fernandez, de Francisco y María, de Riberas.

42 Angel Cuervo Corrales, de Ramon y Aquilina, de Soto.

43 Raimundo Gonzalez Fernandez, de Segundo y Segunda, de Sombredales.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habidos, sean puestos á disposición de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Soto del Barco, Mayo 17 de 1910.—El Alcalde, Bernardo G. Castro.

R. al núm. 3.532.

Alcaldía de Coaña

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

La Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados.

Número 1 Ramón Mendez Rodríguez, hijo de Manuel y Rafaela, de Pumarín.

3 Leandro Blanco Salgado, de Tomás y Rosalía, del Villar.

5 Alejandro Anes Pérez, de José y Amalia, de Trelles.

7 José María López Mendez, de Francisco y Constantina, de Loca

8 Celestino Reguera Leirana, de Celestino y Ceferina, de Sequeiro

9 Manuel González Suárez, de Faustino y Jenara, de Coaña.

13 Ceferino Suárez Mendez, de Wenceslao y Josefa, de Nadón.

14 Constantino Rodríguez Leirana, de José y Benita, de Trelles.

15 Jesús Echevarría Batallín, de Nemesio y Celedona, de Espin.

16 Ramón Fernández Morán, de Celestino y Josefa, de Porte.

17 Manuel Alonso González, de Manuel y Elena, de Vivedro.

19 Constantino Meana Palacio, de Segundo y Felisa, de Janio.

20 Balbino Fernández Suárez, de Juan y Francisca, de Torce.

21 José Prada Blanco, de José y Clara, de Espin.

22 Santos Blanco Suárez, de Francisco y Rosa, de Ceregedo.

23 Domingo Díaz Blanco, de Francisco y Justa, de Espin.

24 Juan Travadelo Rodríguez, de Agustín y Balbina, de San Cristóbal.

25 Constantino Alonso Anes, de Constantino y Balbina, de Vivedro.

26 Ceferino Fernández Suárez, de Miguel y Generosa, de Villacondide.

27 Celestino González Fernández, de Celesfino y Valentina, de Porte.

30 José Prieto González, de José y Bernarda, de Ceregedo.

31 Marcelino González García, de José y milia, de Torce.

34 Serafín Álvarez Mendez, de Salvador y Josefa, de Loza.

36 Manuel Fernández Martínez, de José y Teresa, de idem.

Por tanto ruego á todas las autoridades civiles y militares, participen á esta Alcaldía cuantas noticias tengan ó adquieran de dichos mozos y caso de ser habidos, que dispongan su conducción á este concejo con el fin de hacerles cumplir la obligación que les impone la ley.

Coaña, 16 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 3530

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias Alonso, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, tramitado por mi origen, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice.

Sentencia.

En la villa de Castropol á siete de Mayo de mil novecientos diez, el señor D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio ejecutivo promovido por D. Manuel Álvarez y López, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Reboqueira concejo de San Martín de Oscos, representado por el Procurador D. Jerónimo Mendez y defendido por el Letrado D. Jesús Villamil, contra D. Inocencio Iglesias, también casado, labrador, mayor de edad, vecino de Laviarón en el mismo concejo, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad principal de setecientas pesetas, intereses de la misma desde veintinueve de noviembre de mil novecientos seis y que á lo sucesivo vengán á razón del seis por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta la definitiva solventación, en todo lo cual condeno al deudor, á cuyo efecto se haga trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del ejecutado se le notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley antes citada, á no ser que la parte actora opte por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia del día de su fecha. Castropol y Mayo siete de mil novecientos diez.—Ante mí, Antonio Murias.

Y para que dicha sentencia se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Inocencio Iglesias, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Castropol Mayo doce de mil novecientos diez.—Antonio Murias.

R. al núm. 3514

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veintinueve de Abril último, dictada en demanda ordinaria de menor cuantía, propuesta por el Procurador D. José Acevedo Menendez, en nombre de D. José Fernández Fuertes, vecino de Villaluz, contra D. Braulio Fernández y Fernández y otros, de Obona, Villatresmil y Tineo, sobre nulidad de un expediente posesorio y cancelación de su inscripción en el Registro de la propiedad, se emplaza á los demandados D. Pedro Pérez Rodríguez, D. Fernando Suárez Rodríguez, D. Manuel Fernández Fernández, D. Andrés Rodríguez García, D. Manuel Álvarez García y Macaria Fernández Martínez, y su marido don Angel Rodríguez, como representante legal de la misma, vecinos de Obona, ausentes en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio en el término de nueve días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que los emplazamientos acordados tengan cumplimiento, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á diez de Mayo de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3535

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE MARZO DE 1910

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 680.512			
Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1833
		Defunciones (2).....	1392
		Matrimonios.....	45
Número de hechos	Por 1000 habitantes.	Natalidad (3).....	2,69
		Mortalidad (4).....	2,05
		Nupcialidad.....	0,07
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	1017
		Hembras.....	816
		Legítimos.....	1782
		Ilegítimos.....	44
		Expósitos.....	7
		Total.....	1833
Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	60
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	"
		Total.....	63
Número de fallecidos (5).....		Varones.....	631
		Hembras.....	761
		Menores de 5 años.....	427
		De 5 y más años.....	965
		En hospitales y casas de salud.....	36
		En otros establecimientos benéficos.....	"
		Total.....	36

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	7
2	Tifus exantemático.	"
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	"
4	Viruela.	17
5	Sarampión.	10
6	Escarlatina.	"
7	Coqueluche.	13
8	Difteria y crup.	12
9	Grippe.	24
10	Cólera asiático.	"
11	Cólera nostras.	"
12	Otras enfermedades epidémicas.	2
13	Tuberculosis pulmonar.	112
14	Tuberculosis de las meninges.	7
15	Otras tuberculosis.	13
16	Cáncer y otros tumores malignos.	29
17	Meningitis simple.	59
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	60
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	161
20	Bronquitis aguda.	103
21	Bronquitis crónica.	47
22	Pneumonía.	57
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	99
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).	8
25	Diarrea y enteritis en menores de dos años.	43
26	Apendicitis y Tifitis.	"
27	Hernias y obstrucciones intestinales.	6
28	Cirrosis del hígado.	4
29	Nefritis aguda y mal de Bright.	27
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	"
31	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.	2
32	Otros accidentes puerperales.	6
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.	44
34	Senilidad.	115
35	Muertes violentas.	33
36	Suicidios.	1
37	Otras enfermedades.	212
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	59
Total.....		1392

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 17 de Mayo de 1910.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos, Alfonso Víctorero.

R. al núm. 3522

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial